

LEY #9859

LEY CONTRA LA USURA CREDITICIA

Su objetivo es fijar límites a las deducciones salariales para asegurar el salario líquido mínimo inembargable, imponer deberes de publicidad de la información relativa a los créditos y una serie de obligaciones hacia los oferentes de créditos.

Reformas a Ley de la Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor (Ley N° 9859) imposibilita embargar el salario mínimo.



¿A QUÉ ME EXPONGO SI NO CUMPLO CON MIS OBLIGACIONES CREDITICIAS?

- Embargos de bienes y salarios tanto del deudor como de los fiadores.
- Cobros judiciales.
- Manchar su récord crediticio en todo el sistema financiero nacional por 4 años, en donde no podrá optar por opciones crediticias.



¿QUÉ PASA SI ME INCAPACITO?

Si se incapacita, recibe su salario en un 100% y posteriormente no se realizan las deducciones salariales de su crédito, **es importante que luego realice el pago de sus obligaciones** y así evitará atrasos en sus créditos.

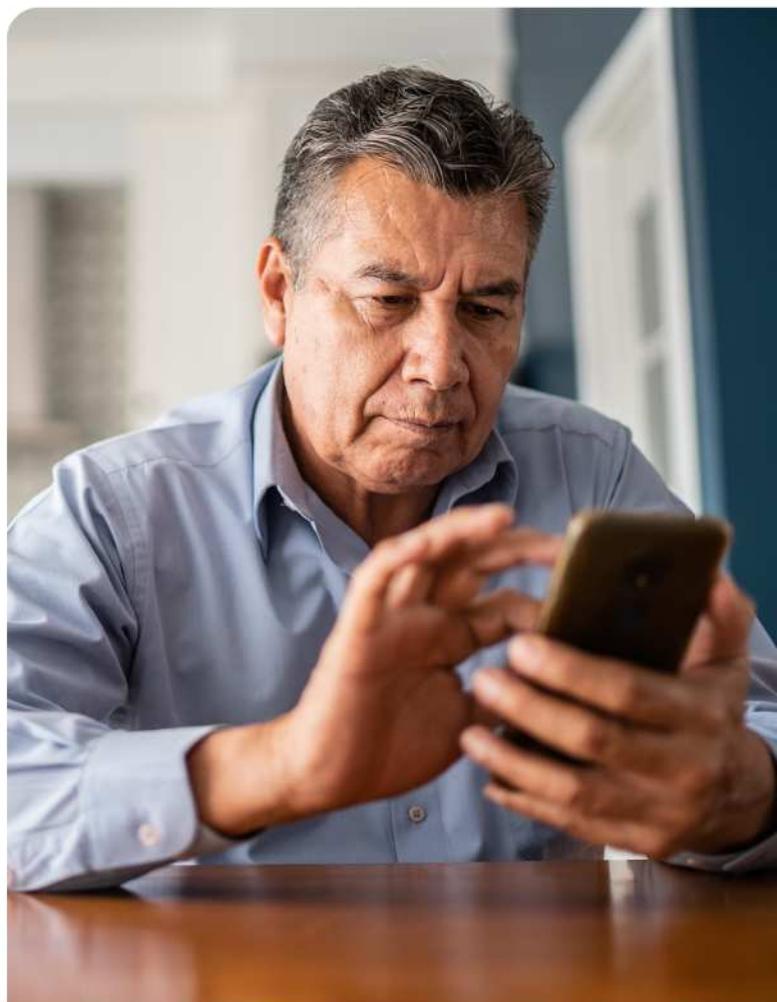
¿QUÉ SIGNIFICA LA DEDUCCIÓN DE PLANILLA?

Es una facilidad de pago, sin embargo, ésta no exonera la obligación contractual de honrar sus pagos, en caso de que no se realice de manera automática el rebajo, es importante que se apersono o llame a la cooperativa con la finalidad de realizar la revisión de su caso y consecuentemente el pago, esto le evitará que su deuda empiece a generar atrasos.



¿QUÉ PASA SI ME APLICAN LA LEY USURA?

Si por una situación de liquidez se le aplica dicha Ley, es importante que honre sus obligaciones con la cooperativa, para esto es importante que al identificar que no se le realizan los rebajos correspondientes, se contacte con la cooperativa para buscar o informarle las formas de pago, para que de ese modo sus deudas no entren en atraso y se deba acudir a otros procesos administrativos y judiciales complejos que perjudican su récord crediticio.



LEALTAD Y COMPROMISO



Como personas asociadas debemos cumplir con los valores cooperativos, mostrar lealtad con la organización, ya que el no pago de sus obligaciones perjudica a todas las personas asociadas, afectando resultados.



Recuerde que al optar por una opción crediticia tiene el compromiso de cumplir con esa deuda y de esa forma se evitará exponerse a procesos que manchen su récord crediticio, a embargos o bien buscar financiamientos en mercados informales que tienen alto riesgo.



¿DÓNDE PUEDO REALIZAR LOS PAGOS DE MIS OBLIGACIONES FINANCIERAS?

Te compartimos algunas opciones de medios pagos que te facilitarán realizar los pagos de manera oportuna para que tengas al día tus operaciones financieras.



App



Página web transaccional



Domiciliaciones de cuenta bancaria



Débito en tiempo real



Ventanilla/Caja en la Cooperativa



Depósito en cuenta bancaria:

Banco Nacional: CR16015109510010003924.
Banco de Costa Rica: CR48015201001021319949.

RECORDATORIO

Tené presente la **importancia de mantener al día sus obligaciones**, acérquese a nosotros para brindarle una adecuada asesoría, en donde encontremos las mejores opciones que le permitan retomar el estado regular de sus créditos.



CANALES DE ATENCIÓN

WhatsApp 6025-2121 (WhatsApp, Web Chat y Messenger)



Atención con ejecutivo de L-V
7:30 a.m. a 4:30 p.m.
Autogestión de productos y servicios.

Plataforma de servicios (Horario de L-V 7:30 a.m. a 4:30 p.m.)



Atención personalizada en ventanilla en
Sucursal San José, Guadalupe y Oficina
en el II Circuito Judicial, Calle Blancos.

Central telefónica 2528-5757



Atención personalizada vía
telefónica con un ejecutivo
de servicio.

Formulario de contacto



Contactar con la cooperativa para
atender cualquier tema sobre
productos y servicios, dirección,
administración, entre otros.

www.coopejudicial.fi.cr/ayuda/



CoopeJudicial
AHORA PODÉS